*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N°* 797

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION POR LA VIA DE EXCEPCION DE SERVICIOS DE "CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA REVISION Y SELECCION DE DOCUMENTACION PRESERVABLE DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT" AL ABOG. OSCAR PAVIA.**

**Asunción, 04 de junio de 2012.**

**VISTO:** El llamado a Contratación por la Vía de Excepción de Servicios de ***"Consultoría Individual para Revisión y Selección de Documentación preservable de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat"***, previsto en el Plan anual de Contrataciones (PAC) N° 241672/2012, aprobado según Resolución N° 765, de fecha 29 de mayo de 2012, cuyo inicio fuera comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y

**CONSIDERANDO:** Lo establecido en la Ley N° 1.535/99 **"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** y su Decreto Reglamentario N° 8.127/2.000.

La Ley N° 2.051/2.003 **"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"** y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

La Ley N° 4.581/2011 **"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"** y su Decreto Reglamentario N° 8.334/12.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, ha elevado la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Art. 19° del Decreto Reglamentación N° 21.909/03 y su Decreto Modificatorio N° 5.174/05.

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la Contratación por la Vía de Excepción de Servicios, aprobado por Ley N° 4.581/2011 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012".

La revisión de documentos llevada adelante por la auditoría de la institución, así como la revisión de documentación llevada a cabo por la Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo, llevadas a cabo todas ellas sobre los documentos de la SENAVITAT y en donde, en virtud del procedimiento a ser implementado, implicaría el traslado constante de dichos documentos en las diversas dependencias de la institución, lo cual podría implicar el riesgo de pérdida o traspapelado de algunos, con las consiguientes consecuencias que ello podría implicar.

El riesgo de tener una sola copia de los documentos administrativos relacionados a erogaciones y pagos llevados a cabo por la administración de la SENAVITAT, lo cual implica que en caso de cualquier siniestro (agua, fuego, derrumbes, etc.), podrían dejar la gestión administrativa realizada sin el respaldo documental necesario, pudiendo ello implicar la sanción tanto administrativa como criminal en su caso. El volumen estimado de documentos a respaldar asciende a un aproximado de 310.000 páginas conforme la estimación realizada.

La reproducción de los documentos debe ser realizada en un corto periodo de tiempo a los efectos de no entorpecer los trabajos de auditoría llevados a cabo actualmente en la SENAVITAT, siendo de vital importancia que los trabajos de digitalización sean iniciados en forma inmediata, a fin de que cuando los documentos sean requeridos por las entidades de control mencionadas, la digitalización ya se encuentre finiquitada.

*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N° 797*

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION POR LA VIA DE EXCEPCION DE SERVICIOS DE "CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA REVISION Y SELECCION DE DOCUMENTACION PRESERVABLE DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT" AL ABOG. OSCAR PAVIA.**

**Asunción, 04 de junio de 2012.**



La oferta de trabajo presentada por el Abogado OSCAR MANUEL PAVIA BENITEZ en la cual manifiesta que puede realizar los trabajos realizados por un importe de G 432.- (guaraníes cuatrocientos treinta y dos) por página, totalizando la suma de G 133.920.000.- (guaraníes ciento treinta y tres millones novecientos veinte mil), en un plazo de 30 días hábiles.

Que, la Ley N° 2.051/03, de Contrataciones Públicas en su Artículo N° 33, CASOS DE EXCEPCION textualmente expresa: *"Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:*
***Inciso "a":*** *"el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor* ***u otros derechos exclusivos;"***
***Inciso "g":*** *existan razones justificadas para la adquisición de locación de bienes por razones técnicas o urgencia impostergables..."*

Que, por Decreto N° 5174, de fecha 29 de abril de 2005, fueron modificados varios artículos del Decreto N° 21.909/2003 QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", entre los que se encuentra el Artículo 19° del mencionado decreto estableciendo cuanto sigue: *"Art. 19° Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica 1 ...las convocantes deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica, para su difusión en el Sistema Informativa de Contrataciones Públicas, los siguientes datos; inc. d) En los casos de excepción previstos en el Artículo 33° de la Ley, deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la máxima autoridad de la convocante.*

*2 Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contratación Pública en los siguientes plazos mínimos: d) Procedimientos de Contrataciones que se realice en los supuestos de excepción previstos en los incisos a), d), e), f) y h) del artículo 33° de la Ley hasta 5 días hábiles de antelación a la fecha de invitación al potencial oferente. Este mismo plazo se aplicará cuando se invoquen razones técnicas (artículo 33° inciso g de la ley) para justificar el procedimiento de excepción.*

Que, según Dictamen U.O.C. N° 16/2012, de fecha 31 de mayo de 2012, el Abog. Alberto Rivero Mendoza, Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones expresa cuanto sigue:

a. *La SENAVITAT, dentro de la ejecución de sus programas de promoción habitacional, ha llevado a cabo procesos administrativos varios desde la adquisición de bienes y servicios hasta la contratación de consultorías especializadas, todas las cuales conllevan erogaciones y pagos aprobados y documentados debidamente, pero que por su condición material única (no existen copias de los documentos) podrían correr el riesgo de pérdida.*

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION POR LA VIA DE EXCEPCION DE SERVICIOS DE "CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA REVISION Y SELECCION DE DOCUMENTACION PRESERVABLE DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT" AL ABOG. OSCAR PAVIA.**

**Asunción, 04 de junio de 2012.**



b. *Con la vigencia de la Ley 4.017/10 de Validez Jurídica de la Firma Electrónica, Firma Digital, Mensajes de Datos y Expediente Electrónico, se abre la posibilidad de que la Administración Pública, incluída la SENAVITAT pueda llevar adelante procesos de reproducción de sus documentos importantes por medio de sistemas tecnológicos de última generación.*
c. *Entendiendo que actualmente se está llevando a cabo la revisión y auditoría de los documentos administrativos de la SENAVITAT, la reproducción de los documentos debe ser realizada en un lapso de tiempo extremamente reducido a fin de evitar entorpecer los trabajos de auditoría mencionados.*
d. *Realizar un llamado a contratación por vía de la excepción con procedimiento habitual implicaría como mínimo una demora de más de 10 días, los cuales sumado al proceso de suscripción de los contratos y expedición de los códigos de contratación para empezar las tareas, implicaría la imposibilidad de que el proyecto sea terminado sin afectar los trabajos de los auditores de la Contraloría.*
e. *A los efectos de realizar el asesoramiento en la implementación de las disposiciones de la Ley 4017/10, se cuenta en nuestro medio con el concurso del Abogado Oscar Manuel Pavia Benítez, quien ha sido consultor sobre firma digital y expedientes electrónicos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así como del Ministerio de Hacienda, de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Honorable Cámara de Diputados, de la Cámara de Comercio y Servicios del Paraguay y finalmente ha sido el redactor del anteproyecto de ley que finalmente se convirtiera en la Ley 4017/10, ha continuado asesorando sobre el punto al Estado, participando en la elaboración de la reglamentación de dicha Ley; y a quien consideramos como exponente a nivel nacional en el ramo cuyo asesoramiento se requiere, razón por la cual sería recomendable su contratación para realizar los trabajos mencionados.*
f. *Los precios referenciales para servicios similares, donde conforme datos extraídos del SICP de la DNCP, tenemos que los precios de servicios de digitalización realizados en otras instituciones oscilan entre los Gs. 800 a 1200 por página, con lo cual se tiene que el precio ofertado por el Abogado Oscar Pavía (Gs. 432/pag), que además de la digitalización requerida, incluye además el asesoramiento técnico jurídico requerido por el llamado en cuestión, se tiene que el monto fijado garantiza al Estado las mejores condiciones.*

*De lo mencionado se desprende que existen sobradas razones técnicas que avalan la necesidad de realizar un LLAMADO POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA REVISION Y SELECCIÓN DE DOCUMENTACION PRESERVABLE DE LA "Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat – SENAVITAT."*

*Para la aplicación de un criterio de excepción como el del presente caso, se debe además cumplir con las disposiciones del artículo 19 del decreto 21909/03, con sus modificaciones en base al decreto 5174, el cual en su inc. 2) apartado c) dispone que estos casos la comunicación con los antecedentes debe hacerse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro de los diez (10) días de realizada la contratación.*

*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N°* 797

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION POR LA VIA DE EXCEPCION DE SERVICIOS DE "CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA REVISION Y SELECCION DE DOCUMENTACION PRESERVABLE DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT" AL ABOG. OSCAR PAVIA.**

**Asunción, 04 de junio de 2012.**



*Que, analizadas las cotizaciones realizadas por las firmas mencionadas al inicio del presente dictamen, encontramos que la propuesta del Abogado OSCAR PAVIA es la más beneficiosa para la SENAVITAT en razón de que tanto el plazo de ejecución como el precio propuesto cubren las necesidades urgentes del presente llamado, quedando las condiciones del mismo de la siguiente forma:*
*Monto del Contrato: Gs. 133.920.000 (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL) a un precio unitario de Gs. 432 por pag.*
*Plazo de Ejecución: 30 días hábiles*
*Volumen de documentos a digitalizar: 310.000 páginas.*

*Que, ante la situación planteada, corresponde que la máxima autoridad haga uso de las facultades que el Art. 33 le otorga y en consecuencia en base a las consideraciones precedentes proceda a llevar adelante la contratación indicada en las condiciones señaladas.*

*Sobre la base de los documentos analizados y que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, si se considerase pertinente, corresponde dictar la Resolución respectiva que:*

- *ADJUDICA EL LLAMADO POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA REVISION y SELECCIÓN DE DOCUMENTACION PRESERVABLE DE LA "Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat - SENAVITAT" AL ABOGADO OSCAR PAVIA conforme las condiciones indicadas en el considerando del presente dictamen.*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

*El Ministro - Secretario Ejecutivo de la*
*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*
*Resuelve:*

**Art. 1°)** Adjudicar el Llamado a Contratación por la Vía de Excepción de Servicios de **"Consultoría Individual para Revisión y Selección de Documentación preservable de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat"** al **Abog. Oscar Pavia,** hasta la suma de G 133.920.000.- (guaraníes ciento treinta y tres millones novecientos veinte mil), conforme a las condiciones establecidas en el exordio de la presente Resolución.

*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N°* 797

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION POR LA VIA DE EXCEPCION DE SERVICIOS DE "CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA REVISION Y SELECCION DE DOCUMENTACION PRESERVABLE DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT" AL ABOG. OSCAR PAVIA.**

**Asunción, 04 de junio de 2012.**



**Art. 2°)** Imputar las erogaciones emergentes de lo establecido en el Art. 1° de la presente Resolución en la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2012, **Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro.**

**Art. 3°)** Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración de los documentos contractuales y la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a la persona adjudicada.

**Art. 4°)** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**ARQ. GERARDO E. ROLON POSE**
**Ministro – Secretario Ejecutivo**